

CONSTANCIA: Popayán, 8 de mayo de 2024. A despacho del señor juez, informando que la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial, solicita la terminación del presente trámite de aprehensión y el levantamiento de la medida cautelar. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, ocho de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO FINANDINA S.A. BIC
Demandado: MIREYA GUTIERREZ ERAZO
Radicado: 190014003002-2024-00246-00

Auto Interlocutorio N° 1127

Ref. Auto Termina Trámite

Teniendo en cuenta que la apoderada del demandante BANCO FINANDINA S.A. BIC., dentro del proceso de la referencia solicita la terminación y el levantamiento de la orden de decomiso por aprehensión del vehículo automotor de placas LCR-118, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

DISPONE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite de APREHENSION y LEVANTAMIENTO DE ALERTA del vehículo de placas LCR-118.

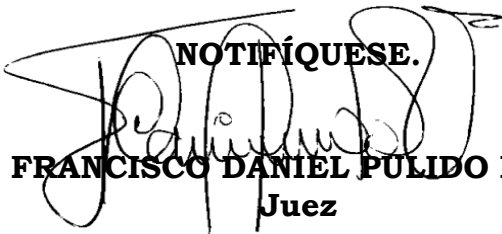
SEGUNDO: OFICIAR a la **SIJIN – AUTOMOTORES** para que se sirva cancelar la orden de aprensión del vehículo automotor que a continuación se detalla y la cual fue comunicada mediante oficio N° 608 del 11 de abril de 2024 y que se encontraba en tenencia de MIREYA GUTIERREZ ERAZO, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 25.394.578.

SERVICIO: PARTICULAR
MARCA: KIA
COLOR: BLANCO
CLASE: AUTOMOVIL
PLACAS: LCR 118
MODELO: 2023
MOTOR: G4LANP012150
LINEA: PICANTO
CLASIS: KNAB2512APT925971
TIPO CARROCERIA: HATCH BACK

TERCERO: ORDENAR la entrega del vehículo identificado con PLACA N° LCR-118 a favor del BANCO FINANDINA S.A. en su calidad de acreedor garantizado.

CUARTO: No condenar en costas a las partes.

QUINTO: EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVESE el proceso con las anotaciones y constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE.**
FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez